

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones.

## EL CONCEJO DE MEDELLIN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994,

### ACUERDA:

**Artículo 1. TRANSFORMACIÓN, NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA.** Transfórmese el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, el cual estará dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

**PARÁGRAFO:** La sigla del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín será **ISVIMED**, la cual podrá utilizar para todos los efectos, actos, operaciones y para identificar bienes de su propiedad.

**Artículo 2. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Para todos los efectos jurídicos, el domicilio del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín, será la ciudad de Medellín.

**Artículo 3. OBJETO. EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED** tendrá por objeto:

Gerenciar la vivienda de interés social en el Municipio de Medellín, conduciendo a la solución de las necesidades habitacionales; especialmente de los asentamientos humanos y grupos familiares en situación de pobreza y vulnerabilidad; involucrando a los diferentes actores públicos, privados y comunitarios en la gestión y ejecución de proyectos de construcción de vivienda nueva, titulación y legalización, mejoramiento de vivienda, mejoramiento de entorno, reasentamiento, acompañamiento social, gestión inmobiliaria y demás actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural Municipal y regional.

**Artículo 4. FUNCIONES. EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED.** Ejercerá en general todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes:

1. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la planeación estratégica para la implementación del plan habitacional.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones."

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

2. Desarrollar todas las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, con el fin de obtener de fuentes públicas y privadas recursos e insumos para su ejecución.
3. Gerenciar directa o indirectamente el desarrollo de los proyectos relacionados con su objeto social.
4. Celebrar convenios con entidades públicas y privadas con el fin de adelantar la estructuración, promoción de proyectos de vivienda de interés social, infraestructura y equipamiento.
5. Solicitar y obtener créditos o recursos de cooperación de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar el objeto social de la empresa.
6. Celebrar convenios o contratos con organizaciones sin ánimo de lucro, solidario o comunitario, para facilitar el acceso de los habitantes a la vivienda y propender por el desarrollo social y económico sostenible.
7. Adquirir o enajenar a cualquier título derechos reales de bienes inmuebles, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
8. Recibir, administrar y habilitar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales de la nación, del departamento y de sus municipios o entidades descentralizadas, que puedan ser destinados a vivienda de interés social.
9. Otorgar subsidios de vivienda a familias de bajos ingresos o canalizar y/o gestionar los recursos correspondientes de conformidad con la ley.
10. Promover e implementar acuerdos para facilitar a los beneficiarios de los proyectos de vivienda de interés social, el acceso al crédito.
11. Promover y participar en actividades inmobiliarias de conformidad con su objeto.
12. Suscribir acuerdos de cooperación con el sector privado y demás agentes del sistema habitacional para el desarrollo de actuaciones integrales de vivienda y hábitat en el contexto urbano y rural Municipal y regional.
13. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva, de conformidad con la ley, los estatutos y el objeto de la empresa.

**Artículo 5. PATRIMONIO.** El patrimonio del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED estará conformado por:

1. El patrimonio actual del Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED.
2. Las partidas que se apropien por el Municipio de Medellín como aportes y transferencias.
3. Las sumas recaudadas por concepto de los diferentes derechos y tasas que pueda recibir el Instituto.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera en desarrollo de su vida administrativa.
5. Los dineros que recaude por la prestación del servicio.
6. Las donaciones o aportes que reciba de entidades públicas o privadas.
7. El producto o rendimiento de su patrimonio o de la enajenación de sus bienes fiscales.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el 2  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones."

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

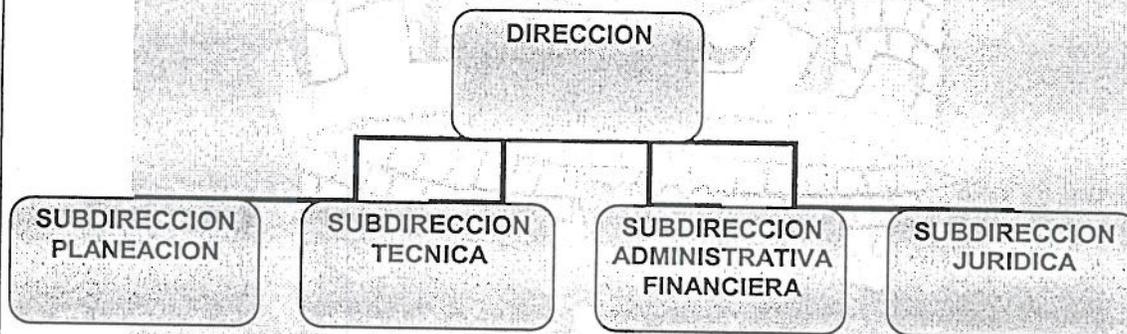
8. Las partidas que se establezcan en las leyes, ordenanzas y acuerdos para ser invertidas en cumplimiento de su objeto social.
9. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.
10. Los aportes provenientes de fondos y entidades nacionales e internacionales.

**Artículo 6. DONACIONES.** EI INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED, podrá aceptar donaciones, herencias, o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o modo no contrarién las disposiciones estatutarias.

**ARTICULO 7. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.** La Estructura Administrativa del INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED, estará conformada, por las siguientes dependencias

- Dirección.
- Subdirecciones

## ORGANIGRAMA INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN



**Artículo 8. La Subdirección de Planeación tendrá las siguientes funciones corporativas:**

1. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la planeación estratégica del Instituto, que permita la implementación del plan habitacional emanado del Municipio de Medellín.
2. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Formulación, Evaluación y Desarrollo de los proyectos de la Institución.
3. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Investigación y planificación financiera y los instrumentos financieros de la Institución.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones." 3

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

4. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con el Sistema de gestión de la calidad de la Institución, el sistema de control interno MECI de la Institución y todos aquellos sistemas y modelos administrativos que determina el Municipio de Medellín y la nación.
5. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Planeación organizacional de la Institución.
6. Consolidar el Sistema Municipal de Información de Vivienda y Hábitat, aunando esfuerzos con el Sistema Nacional de Información de Vivienda y en general con todas aquellas que pueden proveer información para este sistema
7. Coordinar con las dependencias correspondientes las intervenciones en zonas de alto riesgo no recuperable.
  8. Coordinar el Sistema Habitacional, articulándolo con los sistemas metropolitano, departamental y nacional, mediante la creación de un Comité Municipal de Política Habitacional

## **Artículo 9. La Subdirección Técnica tendrá las siguientes funciones corporativas:**

1. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Identificación y caracterización de usuarios de los servicios y productos que ofrece la Institución.
2. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Organización de las familias, que demanden los servicios y productos que ofrece la Institución.
3. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración y caracterización de la Generación de demanda efectiva de los servicios y productos que ofrece la Institución.
4. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Generación de vivienda nueva.
5. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Mejoramiento de vivienda y entorno.
6. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Reasentamiento de familias.
7. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Legalización y regularización en el tema de vivienda.
8. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la Gestión inmobiliaria para la implementación del tema de vivienda.

## **Artículo 10. La Subdirección Administrativa y Financiera tendrá las siguientes funciones corporativas:**

1. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración del Talento humano de la Institución.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones." 4

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

2. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración de las Compras de la Institución.
3. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración de los bienes de la Institución.
4. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración del Tecnología e información de la Institución.
5. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración de las Finanzas de la Institución.
6. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración de la Contabilidad de la Institución.
7. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración de la Tesorería de la Institución.
8. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración del Atención ciudadana de la Institución.
9. Direccionar y desarrollar todas las actividades relacionadas con la administración del Comunicaciones de la Institución.

## **Artículo 11. La Subdirección Jurídica tendrá las siguientes funciones corporativas:**

1. Direccionar y desarrollar las políticas y criterios en materia jurídica.
2. Direccionar y desarrollar las directrices de los diferentes planes y programas en materia jurídica, en defensa de la Institución.
3. Direccionar y desarrollar los lineamientos para la correcta prestación de la asesoría y consultoría que demande la Institución.
4. Direccionar y desarrollar la aplicación del componente jurídico en los procesos de la Institución.
5. Direccionar y desarrollar las estrategias orientadas a generar, anticipar y proyectar un enfoque de influencia sobre la formulación de leyes y eventos que afectan a la Institución.
6. Direccionar y desarrollar las acciones y herramientas tendientes a la prevención de riesgos potenciales que tengan alcance jurídico.
7. Llevar la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.
8. Direccionar y desarrollar las medidas tendientes a generar la cultura interna y la actualización permanente que le posibilite a cada servidor entender y aplicar el componente jurídico inherente a su proceso.
9. Direccionar y desarrollar las acciones de control, medición y evaluación que se generen en el desarrollo de las actividades que conforman el componente jurídico.
10. Direccionar y desarrollar el ingreso de procesos y actuaciones judiciales y prejudiciales que se adelanten en contra de la Institución.
11. Ejercer el control interno disciplinario en la institución.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones." 5

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

**Artículo 12. DIRECCION Y ADMINISTRACION.** La administración del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED**, estará a cargo de una Junta Directiva y un Director General, quien tendrá a su cargo la representación legal del instituto, conforme a la ley.

**Artículo 13. LA JUNTA DIRECTIVA.** Sera la encargada de Administrar la institución de conformidad con lo establecido en los estatutos.

**Artículo 14. COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva estará integrada por:

1. El Alcalde de Medellín o el Secretario de Despacho que él designe, quien la presidirá
2. El Director de Planeación Municipal.
3. El Secretario Obras Públicas
4. El Secretario Desarrollo Social
5. El Secretario Hacienda
6. Un representante de las Organizaciones Populares de Vivienda designado por el Alcalde de terna enviada directamente por las OPV y elegida en Asamblea General que agrupe a todas estas organizaciones legalmente constituidas en Medellín.
7. Un representante de las Cajas de Compensación Familiar de Medellín designado por el Alcalde.

El Director General del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN – ISVIMED** concurrirá a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto y ejercerá las funciones de secretario técnico de la misma.

Podrán asistir también los servidores públicos y demás personas que la Junta Directiva invite a sus deliberaciones, con voz pero sin voto.

La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando sean convocados por su presidente.

**Artículo 15. FUNCIONES:** La Junta Directiva del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**, tendrá las siguientes funciones:

1. Designar el Director General.
2. Expedir los Estatutos Generales del Instituto de Vivienda de interés social ISVIMED.
3. Aprobar el presupuesto y el balance general del instituto
4. Estudiar modificar y aprobar la adjudicación, financiación y créditos para los programas y proyectos del instituto.

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el 6 Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones."

# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

5. Autorizar al Gerente General, para gravar, enajenar o limitar el dominio de los bienes muebles o inmuebles de la institución
6. Determinar y aprobar la estructura administrativa de la institución, establecer las funciones de sus dependencias y determinar planta de personal, sistema salarial y grados de remuneración.
7. Expedir el estatuto contractual de la institución de acuerdo con las normas que regulan la materia
8. Delegar en el Director General las atribuciones que considere convenientes en forma temporal o permanente
9. Velar por el correcto funcionamiento de la institución y verificar que el desempeño de la misma corresponda a las políticas generales adoptadas por el Municipio de Medellín.
10. Ser la competente para tomar las medidas que tiendan a la realización y al cumplimiento de la misión, objetivos, metas, programas y proyectos de la institución
11. Difundir e informar a la ciudadanía y al Concejo de Medellín, de manera rápida, eficaz y oportuna, toda la información relacionada con las políticas de subsidios y de regularización de inmuebles.
12. Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o disposición legal le corresponde.

**Artículo 16. ESTATUTOS:** La Junta Directiva del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**, una vez instalada, tendrá a su cargo la designación del Director General y la adopción de su propio reglamento interno y los estatutos del Instituto. Además establecer, la misión, la visión, competencias, inhabilidades e incompatibilidades de las personas que ocuparán los cargos de los citados órganos de Dirección, en un término no mayor a un (1) mes contado a partir de su conformación.

**ARTICULO 17. FACULTADES:** Facultase al Alcalde del Municipio de Medellín, para que por medio de decretos con fuerza de Acuerdo, realice las apropiaciones y traslados presupuestales necesarias en calidad de transferencias para el cumplimiento del presente acuerdo Municipal.

**Artículo 18. FACULTADES TRANSITORIAS:** Facultase al Alcalde del Municipio de Medellín, por un término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo, para que por medio de decretos con fuerza de Acuerdo, realice los ajustes necesarios en la estructura administrativa del Municipio de Medellín, nivel central, para dar cumplimiento a lo establecido en este Acuerdo.

**Artículo 19. TRANSFORMACION:** La Transformación del **INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED**, a que hace referencia el presente Acuerdo, será a partir del (05) cinco de enero de 2009.

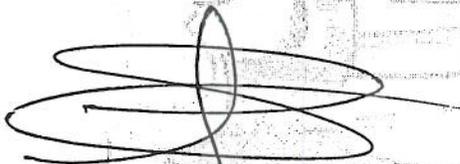
# CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDO MUNICIPAL N° 52 DE 2008

Artículo 20. **DEROGATORIA:** El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 21. **VIGENCIA:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2008, Acta N° 188.



FEDERICO GUTIERREZ ZULUAGA

Presidente



LEON DARIO RAMÍREZ VALENCIA

Secretario

Post scriptum: Este Acuerdo tuvo dos (2) debates en días diferentes y en ambos fue aprobado.



LEON DARIO RAMÍREZ VALENCIA

Secretario

"Por medio del cual se transforma el Fondo de Vivienda de Interés Social del Municipio de Medellín FOVIMED, por el 8  
Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín ISVIMED y se dictan otras disposiciones."



Alcaldía de Medellín

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, hoy 12 de Diciembre del año 2008 siendo las 11.00 a.m.

**ACUERDO NÚMERO 52 DE 2008**

“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN FOVIMED, POR EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN ISVIMED Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REPÚBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPAL DE MEDELLÍN, dieciséis (16) de Diciembre de dos mil ocho (2008).

SANCIONADO.

CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

**ALONSO SALAZAR JARAMILLO**

EL SECRETARIO DE HACIENDA,

**IVÁN MAURICIO PÉREZ SALAZAR**

EL SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, (E)

**JUAN ESTEBAN VELÁSQUEZ MÚNERA**

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL,

**GEOVANNY CELIS RANGEL**

LA SECRETARIA GENERAL,

**NORHA HELENA SALAZAR MOLINA**

LA SUBSECRETARIA JURÍDICA,

**ANGELA MARÍA ORTEGA BERMÚDEZ**